

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2.024.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores concejales: D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. Asunción César Navas, D. Rafael Ruiz Navas, que se incorpora al punto cuarto del orden del día, D^a. Almudena Bascón Márquez, D. Esteban Morales Sánchez, D^a. Eva María Torres Castillo, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Sonia Arjona Cejas, D. Jesús López Serrano, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, D^a. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D^a. Antonia Gallardo Núñez.

Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes:

Ana, de 56 años, de Torre del Mar–Málaga, asesinada por su pareja el 12/01/2024; y dos menores hermanos, Xavi de 10 años y Noa de 7, asesinados por el ejercicio de violencia vicaria, por su padre, en Barcelona el 06/01/2024, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- TOMA POSESIÓN CONCEJALA DEL GRUPO POLÍTICO PSOE, D^a. EVA MARÍA TORRES CASTILLO.-

Se da cuenta de la siguiente Credencial de fecha 04 de enero de 2.024:
“ELECCIONES LOCALES 2023

D. Miguel Colmenero Menéndez de Luarca, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente Credencial, expresiva de que ha sido designada Concejala del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) D^a. Eva María Torres Castillo por estar incluida en la lista de candidatas presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de Doña Ana María Dolores Carrillo Núñez.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), expido la presente en Madrid, a 4 de enero de 2024.”

Siendo que de la recepción de la referida Credencial se dio cuenta asimismo en la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria de fecha 18/01/2024, al punto segundo del orden del día.

A continuación la Sra. Torres Castillo, con la mano derecha sobre la Constitución, da lectura a la fórmula siguiente “Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala de este Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”, prevista en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

1

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

0A1A 9263 0C94 2737 9557



0A1A92630C9427379557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES M^a ISABEL el 23-02-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-02-2024

Quedando incorporada al Pleno Municipal dentro del Grupo Municipal del PSOE, y asimismo se hace constar que con fecha 08/01/2024 se entregó a la interesada la credencial acreditativa del cargo de concejala de este Ayuntamiento.”.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/10/2023, AYUNTAMIENTO PLENO.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de octubre de 2.023, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/11/2023, AYUNTAMIENTO PLENO.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de noviembre de 2.023, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHO DE SUPERFICIE PARKING SUBSUELO PASEO DEL ROMERAL POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA QUE CAUSAN GRAVE PERJUICIO AL INTERÉS PÚBLICO.-

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde, relativa al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el informe de Secretaría e Intervención con CSV: AA42 5F27 9CF7 1B5E FAC3, de fecha 15/01/2024, relativo a Resolución del contrato administrativo de cesión onerosa de derecho de superficie Parking de Romeral por incumplimiento de obligaciones esenciales del contratista que causan grave perjuicio al interés público; y que hago mío para que sirva de motivación acto, por el presente Propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el contratista GRUPO EMARESA, S.L formulando oposición a la resolución del contrato según escrito con registro nº 056/RT/E/2023/8392 de 20/11/2023 por los motivos que constan en el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Intervención.

Segundo.- Formular propuesta de resolución del contrato administrativo relativo a la cesión onerosa del Derecho de Superficie suscrito con fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco elevado escritura pública otorgada en Puente Genil, el día 06/04/2005, ante Notario D. Juan Carlos Riera Pérez, nº 309 de Protocolo y Escritura de modificación de contrato de cesión onerosa de derecho de superficie, otorgada en Puente Genil, el día 24/06/2005, ante el citado Notario Sr. Riera-Pérez, con nº 549 de Protocolo por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título constitutivo que causan un grave perjuicio al interés general que motivó la constitución del derecho.

Tercero.- Solicitar el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía y suspender el cómputo del plazo para resolver y notificar el procedimiento por la solicitud del informe preceptivo al Consejo Consultivo de Andalucía por el tiempo que medie entre la solicitud de petición que será comunicado al contratista y la recepción del informe por parte de la Administración (que será igualmente comunicada), de conformidad con el artículo 22.1.d) de la LPAC.”

Interviene D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU, lamentando que se deje de cobrar el canon más de seis años y el IBI.

Código seguro de verificación (CSV):

0A1A 9263 0C94 2737 9557



0A1A92630C9427379557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 23-02-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-02-2024

Responde D. Esteban Morales Sánchez, portavoz de grupo político socialista estableciendo que la gestión del cobro le corresponde a Hacienda Local por los procedimientos oportunos. Felicita a la Sra. Secretaria General por los informes emitidos, considerando que es la mejor manera de dar una solución a esta situación para todos.

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el contratista GRUPO EMARESA, S.L formulando oposición a la resolución del contrato según escrito con registro nº 056/RT/E/2023/8392 de 20/11/2023 por los motivos que constan en el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Intervención.

Segundo.- Formular propuesta de resolución del contrato administrativo relativo a la cesión onerosa del Derecho de Superficie suscrito con fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco elevado escritura pública otorgada en Puente Genil, el día 06/04/2005, ante Notario D. Juan Carlos Riera Pérez, nº 309 de Protocolo y Escritura de modificación de contrato de cesión onerosa de derecho de superficie, otorgada en Puente Genil, el día 24/06/2005, ante el citado Notario Sr. Riera-Pérez, con nº 549 de Protocolo por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título constitutivo que causan un grave perjuicio al interés general que motivó la constitución del derecho.

Tercero.- Solicitar el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía y suspender el cómputo del plazo para resolver y notificar el procedimiento por la solicitud del informe preceptivo al Consejo Consultivo de Andalucía por el tiempo que medie entre la solicitud de petición que será comunicado al contratista y la recepción del informe por parte de la Administración (que será igualmente comunicada), de conformidad con el artículo 22.1.d) de la LPAC.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE AYUDAS AL SECTOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULADAS EN EL REAL DECRETO LEY 8/2023, DE 27 DE DICIEMBRE.-

Vista la propuesta de fecha 12/01/2024 suscrita por el Sr. Alcalde, relativa al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE DE VIAJEROS REGULADAS EN EL REAL DECRETO LEY 8/2023, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE LOS CONFLICTOS EN UCRANIA Y ORIENTE PRÓXIMO, ASÍ COMO PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA.

Teniendo en cuenta la actual situación derivada de la persistencia del conflicto en Ucrania, es necesario continuar incentivando el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual, en el que existe todavía un alto nivel de precios de la energía respecto al escenario anterior a la crisis, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.



En este sentido hay que destacar también el conflicto en Oriente Próximo, que aporta una mayor incertidumbre a la variación de los precios de energía y los combustibles.

En esta línea, la propuesta normativa contenida en el Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, persigue mantener la reducción del precio que los usuarios pagan por los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte colectivo urbano e interurbano que prestan las comunidades autónomas y entidades locales y, por tanto, reducir el coste de su movilidad cotidiana. Para ello, se establecen ayudas del Estado a las comunidades autónomas y entidades locales que se comprometan a aplicar descuentos de al menos el 50 % en el precio que pagan los ciudadanos por los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

La implementación de la medida se configura de la misma manera que ya se estableció en el Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de manera que no suponga para el ciudadano ningún tipo de gestión y haga posible su aplicación con la mayor rapidez que las cuestiones técnicas para su implementación permitan. De este modo, la financiación se articula mediante una transferencia desde la Administración General del Estado a las comunidades autónomas y entidades locales que apliquen el descuento mínimo exigido, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

En este sentido, el Real Decreto Ley 8/2023 de 27 de diciembre, establece un sistema de ayudas directas, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano. Esta ayuda permitirá bonificar el 30% del precio del transporte urbano e interurbano de competencia autonómica o municipal para aquellas comunidades y ayuntamientos que acuerden una bonificación adicional del 20%. Con ello, se podrá alcanzar una bonificación del 50% del precio para los viajeros habituales en transporte público en todo el territorio nacional.

El Ayuntamiento de Puente Genil, ha considerado esta reducción de precio, voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios, un mecanismo dinamizador de nuestro servicio de transporte de viajeros, fomentado el cambio a un medio de transporte más seguro, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

A la vista del Informe emitido por el Área de Rentas en el que expone, por un lado, que el Procedimiento Regulador de las Ayudas contenidas en el RDL 8/2023, de 27 de Diciembre, establece como fecha límite para la implantación efectiva de las bonificaciones de los títulos multiviaje del servicio de transporte urbano de viajeros, el día 1 de febrero de 2024, de forma que, en el caso de que su implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2024, deberán habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de abonos y títulos multiviaje que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días que no hubiera estado implantado el descuento.

Y, de otro, que la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria del Servicio de Transporte urbano, recoge en su Disposición Transitoria Segunda: "En el caso de que se produzcan futuras convocatorias de ayudas al sector del transporte público de viajeros, ya sea por parte de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Estado o cualquier otra Administración convocante, a las que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil pudiese acogerse, una vez solicitadas y concedidas las mismas, se aplicarán las citadas bonificaciones a las tarifas reguladas en la presente ordenanza en los términos recogidos en dichas convocatorias, sin necesidad de realizar el trámite de modificación de la misma".

Concluyendo, que el trámite de aplicación de la bonificación mencionada no exige Informe Previo de la Dirección General de Tributos de la Junta de Andalucía, Se PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

Código seguro de verificación (CSV):

0A1A 9263 0C94 2737 9557



0A1A92630C9427379557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 23-02-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-02-2024

APROBAR la solicitud de ayudas reguladas el real decreto ley 8/2023, de 27 de diciembre de medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en ucrania y oriente próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Esta ayuda permitirá bonificar el 50% del precio de los distintos bonos existentes en la Ordenanza Reguladora de la PPPNT del Transporte Urbano del municipio de Puente Genil. El 30% será financiado por el Gobierno Central y el 20% restante, con cargo al Presupuesto Municipal.

Dicha bonificación se viene aplicando desde el desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión permanente de hacienda, seguridad y bienestar social de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, el día 22 de Enero de 2024, al punto III del Orden del Día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen acordó:

APROBAR la solicitud de ayudas reguladas el real decreto ley 8/2023, de 27 de diciembre de medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en ucrania y oriente próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Esta ayuda permitirá bonificar el 50% del precio de los distintos bonos existentes en la Ordenanza Reguladora de la PPPNT del Transporte Urbano del municipio de Puente Genil. El 30% será financiado por el Gobierno Central y el 20% restante, con cargo al Presupuesto Municipal.

Dicha bonificación se viene aplicando desde el desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (GRSU) EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL.-

Vista la propuesta de fecha 12/01/2024 suscrita por el Sr. Alcalde, relativa al asunto del epígrafe del presente punto del orden del día, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUENTEGENIL

En la actualidad, el Ayuntamiento de Puente Genil aplica una Tasa por Recogida de Basuras establecida en una ordenanza que se aprobó el 30 de octubre de 1.998 para entrar en vigor el uno de enero de 1.999, y que finalmente comenzó su aplicación el 1 de enero del año 2.000.

La trifas recogidas en la citada tasa se han ido modificando anualmente desde su aprobación hasta el ejercicio de 2.013, año a partir del cual han permanecido invariables.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuyo principal objetivo es implementar políticas en materia de residuos para reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente, establece en el artículo 11, apartado 3, que:



“En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, **específica, diferenciada y no deficitaria**, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía”.

Esta exigencia legal, unida a que, actualmente, según se desprende de la última “Memoria del coste efectivo de prestación de los servicios 2022”, el ratio de cobertura de la tasa se sitúa en torno al 76% del coste del servicio, nos obliga a modificar los importes de la misma, incrementándola en función del coste real del servicio.

Por otra parte, se considera necesario adaptar las tarifas en función de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en línea con el cuadro de tarifas aprobadas por la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, que será el que se aplique a la mayor parte de los municipios de la provincia de Córdoba. La implementación de estas tarifas permitirá una recaudación que cubra el 100% del coste del servicio.

Se propone, por tanto, la siguiente modificación de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos urbanos, que quedaría redactada de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 142 y 133.2 de la Constitución, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2 b), 26.1 a) y b), 49 y 123.1 de la Ley 7/2015, de Bases de Régimen Local, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía, el artículo 20.6 de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, y la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, especialmente en sus artículos 11.1 y 11.3, este Ayuntamiento establece la “Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos en el municipio de Puente Genil”.

El ayuntamiento de Puente Genil lleva a cabo la prestación material de los servicios públicos especificados de forma real y efectiva por sí mismo, asumiendo el riesgo de la actividad y relacionándose con los usuarios tanto para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de las contraprestaciones que éstos satisfacen, como para cualquier asunto relativo al propio servicio: tramitación de altas, variaciones o bajas, incidencias e información.

Siendo pues el Ayuntamiento el prestador de los servicios, exigiendo y recaudando las prestaciones a los usuarios, su Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SAU. (EGEMASA), se limita a la prestación material del servicio como medio propio de la corporación, siendo un mero instrumento del Ayuntamiento, no percibiendo cantidad alguna de los usuarios por la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios como consecuencia de las actividades domésticas o equiparadas que se lleven a cabo en los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):

0A1A 9263 0C94 2737 9557



0A1A92630C9427379557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 23-02-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-02-2024

A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a).- Recogida de residuos no calificados de domiciliarios y urbanos conforme al párrafo segundo del artículo anterior, de industrias, hospitales y laboratorios.
- b).- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c).- Recogida de escombros de obras.

Corresponde a los servicios de gestión la interpretación de las dudas que pudieran existir sobre los productos o circunstancias incluidos en esta ordenanza. A estos efectos se estará a los conceptos y definiciones aplicables a los diferentes tipos de servicios relativos a la gestión de residuos domésticos que se definen en el Reglamento del Servicio.

A efectos de aplicación del servicio de recogida de residuos, se presumirán realizados en aquellos inmuebles que tengan o no instalación de agua potable conectada a la red general, suministro eléctrico o de cualquier otro tipo, estén ubicados en zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren las viviendas, alojamientos o locales donde se presten los servicios recogidos en esta ordenanza; figuren de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o reúnan las condiciones para estarlo; tengan concedida o no las licencias de primera o segunda ocupación para el caso de las viviendas, de apertura de establecimiento para la actividad económica, teniendo preferencia aquella circunstancia de las descritas que refleje la fecha más antigua o, en cualquier caso, se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso o posibilidad de uso del inmueble como vivienda.

En el supuesto de viviendas por pisos y casas que estén distribuidas de tal forma que habiten o puedan habitar varias familias, independientemente de que así se haga o no, pagarán por una tarifa para cada uno de los pisos, aunque sean de un mismo propietario, incluso en el caso de dos o más pisos que formando unidades arquitectónicas independientes hayan sido unificadas por su propietario. Y en el caso de las casas en razón a las familias que puedan habitarlas.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes:

1).- Las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición, y en todo caso, aquellas que ocupen, utilicen, aunque sea esporádicamente, o tengan posibilidad de ello, las viviendas, alojamientos, locales, establecimientos, comercios e industrias ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presten los servicios de recogida de residuos domésticos, a título de propietario, preferentemente, o en su lugar de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, en precario, tanto si se incluyen en el núcleo urbano del municipio, entidad local autónoma o unidad poblacional.

2).- Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las tarifas satisfechas sobre los



usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio. Los propietarios de los edificios, presidentes de juntas de propietarios en los casos de propiedad horizontal y presidentes de urbanizaciones, en su caso, deberán comunicar a los servicios municipales los datos necesarios respecto a locales y viviendas para la aplicación de la presente prestación patrimonial de carácter público.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES SOLIDARIOS Y SUBSIDIARIOS.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas, físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala dicho artículo.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas, físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, en los supuestos y con el alcance que señala dicho artículo.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Ningún sujeto pasivo estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6.- CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuota de la tasa resultará de la aplicación de una tarifa que se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio en su conjunto.

A).- Las tarifas son la suma de las cantidades fijas correspondientes a la prestación de los servicios de recogida y tratamiento, expresadas en euros/año, por unidad de sujeto pasivo, y en lo que, a los alojamientos, locales, establecimientos, comercios y/o industrias se refiere, en función de la naturaleza y destino de la actividad económica que se desempeñe. La asignación de la tarifa de la actividad económica se realizará de acuerdo con el contenido del Censo de Obligados Tributarios siguiendo la codificación de epígrafes prevista a efectos del I.A.E. en la normativa de aplicación. Las tarifas, incluyen de manera proporcional el coste derivado de todos los servicios necesarios para la materialización de los mismos, y en todo caso, aquellos que se consideren suficientemente necesarios para prestar un servicio adecuado y de calidad a criterio del Ayuntamiento, con independencia de la cantidad de prestaciones que se realicen.

Estas tarifas consistirán en una cantidad por unidad de vivienda o local, cuya cuantía se determinará en función de la naturaleza, destino o volumen de residuos generados de los inmuebles, y de conformidad con las siguientes peculiaridades aplicables en cada caso:

- Cuando en un mismo domicilio se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo obligado al pago, se devengará una única tarifa con arreglo a la de mayor cuantía.
- De la misma manera que el anterior supuesto, pero sensu contrario la concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de sujetos pasivos, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente al Ayuntamiento.
- Los sujetos pasivos que desarrollen actividades económicas en inmuebles destinados principalmente a viviendas, cuando existan partes o dependencias destinadas a vivienda, satisfarán, además de la Tarifa exigible por la gestión de los residuos que correspondan a cada una de las viviendas existentes, la Tarifa mínima exigible por la gestión de los residuos que correspondan a la actividad económica desarrollada. En particular, esta norma es aplicable a los elementos urbanos

Código seguro de verificación (CSV):

0A1A 9263 0C94 2737 9557



0A1A92630C9427379557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 23-02-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-02-2024

calificados en el Catastro como viviendas y sean destinados total o parcialmente al desarrollo de actividades económicas de cualquier naturaleza.

SUJETOS		TRATAMIENT	RECOGID	RECOGIDA +
VIVIENDAS		34,36	96,30	130,66
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	EPIGRAFES	TRATAMIENT	RECOGID	RECOGIDA +
Industrias extracción y transformación	2,3	61,88	173,39	235,27
Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques	4.61.62.661.981.3	86,85	243,36	330,21
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y	641.642.643. 647.2	58,26	163,25	221,51
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	105,02	294,28	399,30
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	141,45	396,37	537,82
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles,	644.645.646.647.1,	55,15	154,53	209,68
Restaurantes todas las categorías	671	111,26	311,77	423,03
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	672. 673. 674.5. 674.6. 675. 676 y	58,26	163,25	221,51
	681	166,67	467,33	634,10
Hoteles y moteles	Por	12,13	34,01	46,14
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682, 683, 684, 685, 686	120,65	338,11	458,76
	Por	9,59	26,88	36,47
Reparación artículos de consumo	69	61,89	173,42	235,31
Instituciones financieras	81	65,00	182,16	247,16
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, depósitos y almacenes, agencias de viajes y transporte	75, 79, 82,83,84,85,86, y seccion II	41,21	115,50	156,71
Centros docentes y residencias estudiantiles.				
Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en	931,932,935, 95	74,38	208,43	282,81
Centros docentes y residencias estudiantiles.				
Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en	931,932,935, 95	7,85	22,00	29,85
	941	293,69	823,01	1.116,70
Hospitales, clínicas y sanatorios	Por	10,61	29,72	40,33
Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	70,21	196,76	266,97
Espectáculos e instalaciones deportivas	963,1, 963.2,963,4, 965,1, 965.2,965.5,965.3 y 967	77,50	217,16	294,66
Salas de baile y discotecas	969.1	85,78	240,38	326,16
Salones de peluquería y belleza	972	54,59	152,99	207,58
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores				
(Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios	92, 933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964, 969.2 a 969.7, 971,973.1,979.1	51,73	144,96	196,69



Por otra parte, y atendiendo a la capacidad económica del sujeto pasivo, se podrá aplicar una reducción del 50% en las tarifas referentes a las viviendas, para aquellos que se encuentren en cualquier de las siguientes situaciones:

- a).- Que tengan la condición de jubilado o pensionista.
- b).- Que tengan la condición de perceptores la renta mínima de inserción social.
- c).- Que tengan la condición familias numerosas.
- d).- Que tengan la condición de mujeres víctimas de violencia de género,
- e).- Que tengan la condición de unidades familiares donde al menos dos de sus miembros en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo.
- f).- Que tengan la condición de unidades familiares compuestos por un solo miembro en edad de trabajar y en situación de desempleo.

Además de encontrarse en cualquiera de los condicionantes indicados en el párrafo anterior los mismos deberán de cumplir todas las circunstancias siguientes:

1.- Que los ingresos anuales brutos totales del beneficiario y su cónyuge (o pareja de hecho), correspondientes a la declaración de la renta del último ejercicio, no superen 1,5 veces el indicador de Rentas públicas con Efectos múltiples (IPREM).

2.- Que acrediten que no son titulares de ningún otro bien inmueble patrimonial que no sea el de su vivienda habitual, excluyéndose de dicho cómputo los bienes de carácter funerario (nichos, columbarios, depósitos cinerarios, depósitos de restos, sepulturas, panteones y capillas).

3.- Que se esté al corriente en el pago de la tasa. El impago de los recibos implicará la pérdida de la reducción aplicada.

Para la aplicación de la reducción establecida anteriormente el interesado presentará solicitud, ante el Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive, para que causen efecto a los beneficiarios en los recibos que se emitirán a partir del año siguiente al de la solicitud admitida. Así mismo, junto a la solicitud, presentará documentación acreditativa de todos los condicionantes fijados con anterioridad. Toda la información actualizada relativa a la reducción, así como la posibilidad de presentar la solicitud podrá gestionarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento comprobará si el solicitante está al corriente del pago de la tasa, a los efectos de la concesión de las reducciones a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones establecidas. Al margen de la anterior documentación, se reserva la posibilidad de solicitar cualquier otra que no aparezca enumerada anteriormente y que ayude a esclarecer la situación económica del obligado al pago.

El solicitante que se beneficie del derecho a reducción mantendrá esta situación durante tres años desde el siguiente a su solicitud, transcurridos los cuales, tendrá que volver a solicitar y justificar su situación, en los términos que se definan en la Ordenanza, pues de lo contrario se le enviará la tarifa sin reducción.

En la liquidación de cada ejercicio, el Ayuntamiento, a la vista de los solicitantes a los que se les ha practicado la reducción en la tarifa, podrá revocar la resolución, si de la práctica de las aclaraciones inspectoras se dedujera su improcedencia, con independencia de la derivación sancionadora.

B).- Los importes anuales regulados conforme al punto anterior corresponden a los servicios de recogida y tratamiento que tienen la consideración de mínimos. A aquellos obligados al pago que generen un volumen de desecho que exceda de la



media diaria de residuos se les girarán las tarifas que se indican a continuación, bien a solicitud propia o a requerimiento para ello por el prestador material del servicio:

- Tarifa de 2.210,79 euros/año por cada fracción de 1.000 litros

Estas tarifas tendrán un mínimo de 1.000 litros, por ser ésta la capacidad mínima de los contenedores que para este servicio se aporten por el prestador material del mismo en régimen de exclusividad.

C).- Al servicio en exclusiva de la recogida de residuos pertenecientes al Grupo II del artículo 109.b) del Reglamento de Residuos de Andalucía y del Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aplicable a los sujetos pasivos, y que pertenezcan exclusivamente al epígrafe de actividad económica correspondiente con el número 941 (“Hospitales, clínicas y sanatorios), se le aplicará la tarifa correspondiente, en base al número de plazas de cada obligado al pago: 407,05 euros/plaza/año.

D).- Los sujetos pasivos denominados “Hoteles y moteles”, “Hostales y pensiones” y “Fondas, casas de huéspedes, casas rurales y otros servicios de Hospedaje”; “Hospitales, Clínicas y Sanatorios” tributarán por la mayor cuantía que resulte de aplicar la tarifa fijada por litros, plazas, o la cantidad mínima que también se especifica.

A los efectos de la correcta aplicación de la tarifa a los sujetos pasivos indicados en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento, a través de los medios que determine, tiene la facultad de comprobar todo lo relacionado con la producción de residuos domésticos de los que se hace cargo definidos en esta Ordenanza, así como la interpretación para la asignación de la tarifa en función de la actividad económica que se ejerza con sujeción a las previsiones de la misma, salvo que el sujeto pasivo acredite, con documento fehaciente, la asignación del grupo del I.A.E. de la actividad o actividades que ejerza.

ARTÍCULO 7.- NORMAS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En relación con la prestación del servicio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de la Limpieza pública, y al Reglamento del Servicio.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. Es decir, la obligación de pago surgirá desde el momento en el que los servicios recogidos como presupuestos de hecho de esta ordenanza estén desarrollándose, en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, comercios, industrias, locales o viviendas cuando se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso o posibilidad de uso del inmueble como vivienda. Todo lo anterior, con independencia del tiempo de ocupación del local o vivienda a lo largo del año y de que a dicha ocupación se refiere a la totalidad o parte de la finca.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las tarifas se devengarán el primer día de cada trimestre natural. Las altas o bajas que se produzcan con posterioridad a la fecha del devengo de la tarifa se prorratearán a partir del día siguiente natural en el que se haya producido el presupuesto de hecho o en su defecto, desde la fecha en que se tenga constancia del mismo o se comunique por el sujeto pasivo, de manera fehaciente, a los servicios municipales el cese de dicha actividad económica acompañada de la baja en el Censo de Obligados Tributarios y en el régimen correspondiente de cotización de la Seguridad Social, prevaleciendo la



fecha más antigua, reintegrándose, para el caso de las bajas de las actividades económicas, la parte proporcional de la cantidad ingresada indebidamente previa solicitud y aportación de la documentación justificativa, por parte del interesado.

Las transmisiones del derecho real de propiedad o cambios de posesión de las viviendas y la modificación de alguno de los elementos tarifario de cualquier actividad económica ya existentes en el Registro de sujetos pasivos que no suponga variación de la tarifa de la actividad económica surtirán efecto a partir del periodo siguiente en el que se haya conocido de oficio o a instancia de parte. En el caso de que la modificación de cualquier elemento tarifario de la actividad económica suponga una variación de la tarifa correspondiente, se prorratearán las mismas con efectos del día natural siguiente al que se haya producido el nuevo presupuesto de hecho, y siempre y cuando estos cambios se hayan conocido de oficio o a instancia de parte.

ARTICULO 9.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tarifa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, o presente declaración de baja, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La liquidación y cobro del recibo se hará trimestralmente.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, así como en la Ordenanza General reguladora de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de la Limpieza pública de Puente Genil.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de los recibos devengados.

El abono de la tarifa establecida en esta ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilidades o aprovechamiento que señala esta Ordenanza. Los usuarios del servicio serán responsables de las infracciones contempladas en esta Ordenanza que cometan por sí, sus familiares o personas de ellos dependientes. Si la infracción es cometida por propietarios de fincas en las que está constituida la comunidad de propietarios la responsabilidad se extenderá a ésta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de abril de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Con carácter excepcional, durante el ejercicio 2024, el plazo para presentar la solicitud de reducción de tarifas establecida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, será del 1 de abril hasta el 30 de junio, ambos inclusive.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Código seguro de verificación (CSV):

0A1A 9263 0C94 2737 9557



0A1A92630C9427379557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 23-02-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-02-2024

Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos urbanos.
- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo y su Ordenanza Fiscal Reguladora, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, portal de transparencia, diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzaran a aplicarse a partir del uno de abril de 2024.

Se adjunta el texto integro de la Ordenanza Fiscal y los informes correspondientes.
En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente”

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión permanente de hacienda, seguridad y bienestar social de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente el día 22 de Enero de 2024, al punto II del Orden del Día.

Explica la propuesta la señora Concejala Delegada de Hacienda (Minuto 20 a 30)

A continuación se inicia el turno de intervenciones por D^a. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político de VOX ((Minuto 30 a 37), quien lamenta la falta de respeto institucional al haber mantenido el Sr. Alcalde reuniones con el resto de los señores portavoces para explicar sus propuestas y no con su grupo. Anuncia el voto desfavorable al considerar una barbaridad la subida planteada.

El Sr. Alcalde le aclara que con la señora Gallardo Núñez se reunió durante varias horas la señora Pozo Romero y que las reuniones de la Alcaldía con otros portavoces se debieron a propuestas de dichos grupos en los medios de comunicación, mientras que desde su grupo no se ha trasladado ninguna propuesta para llegar a un acuerdo.

En segundo lugar interviene el señor portavoz del grupo político IU, señor Sánchez Conde (Minuto 38 a 49) quien considera que hay cuestiones muy positivas y mucho mejores que en la ordenanza anterior. Sin embargo considera que la cesión del impuesto de vertederos desde la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos dejaría margen para reducir el esfuerzo para los ciudadanos, también considera que las medidas de reorganización del servicio en Egemasa y otras propuestas que todavía no se han aplicado dejamos margen para reducir los costes del estudio y como señalan los informes actualizar los padrones de la tasa, así como el margen en el presupuesto municipal a qué se va a dedicar, su política de gasto.

En tercer lugar hace uso de la palabra el señor Gómez Morillo, portavoz suplente del grupo político PSOE (Minuto 49 a 1.01), quien recuerda que hay margen para llegar a



acuerdos, criticando la falta de análisis y debate. Así considera que la entrada en vigor de la norma, en algunos casos hasta 2025 y en otros hasta 2035. Solicita que se deje el equipo de Gobierno el asunto sobre la mesa. Cifra la propuesta en un incremento del 41% para las viviendas, aunque manifiestan en los medios que es de un 30%. Recuerda las cifras y votos en contra del PP en años anteriores a las subidas propuestas por el PSOE que implica 1,12 € al año.

Considera que es posible que existan prórrogas y moratorias en la aplicación de la nueva ley de residuos.

Considera que hay margen y medidas para mitigar la subida.

Anuncia el voto en contra salvo que se deje sobre la mesa, considerando que se puede llegar a un acuerdo en cuanto a los grandes generadores de residuos, una subida gradual por años, a minimizar costes Egemasa y que el Ayuntamiento pueda compensar parte del servicio.

Responde la señora Pozo Romero, portavoz del grupo político del PP (Minutos 1.01 a 1.11.30)

La señora Pozo Romero, considera que la postura del PP contra la subida anterior se situaba en un entorno post covid en el que era imposible pedir a las familias un mayor esfuerzo. Es la nueva ley la que nos obliga a adoptar esta medida. El único margen de que dispone es el que propone ahora, demorar la entrada en vigor de la nueva ordenanza hasta 31/12/2024 para que sea efectiva el 01 de enero de 2025. Recuerda que la subida para 2024 que proponían era de un 30%. Con la propuesta de diferir la entrada a enero de 2025, en 2024 sería de 0%. Por otra parte las bonificaciones que se proponen en la nueva ordenanza pueden beneficiar a mayores colectivos y en mayor porcentaje que la vigente. Ningún ciudadano ha accedido a las existentes desde 2013.

Al grupo político IU le recuerda que se trata de un impuesto finalista que al día de la fecha no recauda la Comunidad Autónoma. Al ser finalista sólo se podía destinar a infraestructuras. Reitera la oferta de demorar la entrada en vigor a 31 de diciembre 2024 para cumplir las exigencias legales.

El Sr. Alcalde recuerda que la propuesta que realizan al resto de los grupos es demorar la entrada en vigor a 01 de enero de 2025, por lo que no subiría ni un céntimo la tasa en este año para tener la certeza y seguridad de que desde 01 de enero 2025 tendremos una tasa adaptada a la realidad. Solicitar a la Junta de Andalucía la cesión del impuesto del vertedero y campaña de comunicación nuevas bonificaciones.

En el segundo turno de intervención la señora Gallardo Núñez, portavoz del grupo político VOX, aclara el contexto de la conversación con la señora Pozo Romero y otra cuestión es la posibilidad de dejar el asunto sobre la mesa para estudiar posibilidades de reducción de una subida que se cifra en el 42%.

El señor Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU, propone dejarla sobre la mesa hasta el 02 de octubre con el resto de ordenanzas que deben entrar en vigor el 01 de enero de 2025 y ver el presupuesto de Egemasa de este año y los resultados de la puesta en marcha de nuevas medidas que puedan dejar margen para incrementos inferiores.

El señor Gómez Morillo, portavoz del grupo político PSOE, propone seguir negociando sin prisas en 2024 y aclara que las bonificaciones que se proponen por la medida IPREM que se contempla y la prohibición de tener más de un bien inmueble en propiedad van a restringir mucho el ámbito de familias a las que se podría aplicar y que en el impuesto de vertedero ya se contempla como ingreso de la Comunidad Autónoma en la ley de economía circular de Andalucía, siendo posible su cesión a las EE.LL. Reitera la oferta de llegar a un acuerdo durante 2024.

Cierra el debate el Sr. Alcalde explicando la diferencia de las nuevas bonificaciones con la ampliación del rango del IPREM y que un ciudadano con las mismas podría ahorrarse 26 € al año.

El incremento de coste comparado con el incremento de ingresos es inviable y todas las medidas de reorganización que pueda provenir del grupo político PSOE deberían haberse desarrollado en los doce años que gobernaron. Ahora se han adoptado medidas con criterios técnicos y con responsabilidad. El déficit este año acreditado a los



ejercicios anteriores se va a situar en 650.000 €. El esfuerzo para recuperar el personal requiere esfuerzo presupuestario.

El impuesto de vertederos se dedica exclusivamente por la ley a inversiones en residuos. Reitera que los números de los informes técnico-económicos se basan en 2022, si hay que hacer un nuevo informe con base a 2023 puede ser que el esfuerzo deba ser mayor. Cree que su responsabilidad de gobierno es someter la propuesta a votación porque no se puede llegar a otra más flexible.

Compara esta subida a la que se deriva de la aplicada por EMPROACSA. Anuncia que solicita un informe a la Secretaría sobre la legalidad de la ordenanza y recargo de sequía para la defensa del interés general.

Concluye que su posición no es fácil pero cuando se gobierna hay que ser consecuentes con la legalidad y el interés general, que el trabajo realizado no se tire a la borda y que se entienda que la propuesta es subir 0 € en 2024 y aplicar la ley en 2025, mientras que con la ordenanza anterior financiamos la basura a grandes empresas.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con doce votos en contra de los señores concejales y señoras concejalas de los grupos políticos del PSOE, IU y VOX, y nueve votos a favor de los señores concejales y señoras concejalas del grupo político del PP, acordó rechazar la propuesta trascrita.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO SÉPTIMO.- DICTAMEN DE PROPOSICIÓN GRUPO PSOE 15012024 SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA SANIDAD PÚBLICA EN PUENTE GENIL.-

Visto el dictamen de proposición emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 18/01/2024, en asuntos de urgencia A), que es del tenor literal siguiente:

“DE URGENCIA A).- DICTAMEN DE PROPOSICIÓN GRUPO PSOE 15012024 SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA SANIDAD PÚBLICA EN PUENTE GENIL.-

Declarada la urgencia del presente asunto por esta Comisión Permanente, por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los nueve miembros que la componen.

Vista la proposición suscrita por el señor concejal y portavoz del grupo político PSOE, D. Esteban Morales Sánchez, a que se refiere el presente asunto de urgencia A) de esta Comisión Permanente, que es del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos ya a principios del año 2024 y las noticias que tenemos sobre la situación sanitaria de Puente Genil son desgraciadamente alarmantes. Por describir algunas pinceladas de este desastre podemos decir que:

15

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

0A1A 9263 0C94 2737 9557



0A1A92630C9427379557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 23-02-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-02-2024

- Faltan pediatras para cubrir las plazas existentes
- Carencia de anestesistas
- Servicio de cirugía vacante, que junto con el anterior obligan a cerrar los quirófanos del hospital
- No hay dermatólogos
- Está vacante el servicio de urología.
- Los oftalmólogos están presentando servicio a jornada parcial
- El profesional especialista en Neumología, de baja laboral
- No tenemos el servicio de especialista de otorrinolaringología
- Servicios insuficientes para la demanda existente de traumatología, rehabilitación y fisioterapia
- Profesionales de atención primaria sobrecargados y superados por la ola de gripe
- Ambulancias que no llegan a tiempo ante una emergencia o cuando llegan van con solo el conductor.

El gobierno de Moreno Bonilla aún no ha hecho nada para intentar paliar una situación que se veía venir ante la falta de inversión en la sanidad pública, y la programada desviación a la sanidad privada de más de 700 millones de euros.

La profesionalidad de los sanitarios es lo único que hace que los pontanos y pontanas puedan ser atendidos con una mínima calidad, pese a las condiciones en las que éstos se encuentran. Desde el PSOE-A de Puente Genil, trasladamos todo nuestro apoyo a los sanitarios y a los sindicatos que están denunciando esta complicada situación que atraviesan.

El PSOE-A de Puente Genil no va a permanecer callado mientras Moreno Bonilla continúa con este deterioro progresivo de la sanidad pública, mientras se sigue engordando a la sanidad privada, y reclamamos soluciones inmediatas al gobierno de Moreno Bonilla ante la grave situación de la atención sanitaria pública.

Por todo lo anterior, se propone a este Ayuntamiento adoptar los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Puente Genil considera ineludible recuperar para la localidad, los niveles de prestación de servicios sanitarios existían antes, y los programas de Salud Pública necesarios para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, frenando la privatización y los recortes, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que garantice que, se atienda, de forma gratuita, en un plazo máximo de 48 horas en Atención Primaria, así como que se recuperen los plazos de garantía para pruebas diagnósticas, actividad quirúrgica y acceso a especialistas.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a realizar un Plan Estratégico de Profesionales sanitarios, que incluya las mejoras retributivas y laborales, para seguir contando con profesionales altamente cualificados y comprometidos con nuestro sistema sanitario.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil insta al Consejo de Gobierno a considerar y calificar la Zona Básica de Salud de Puente Genil, como zona sanitaria de Dificil Cobertura, al objeto de mantener la plantilla y de poder facilitar la contratación de especialistas para cubrir las vacantes.

4.- El Ayuntamiento de Puente Genil insta a la Delegación Territorial de Salud de Córdoba, a la revisión de oficio del contrato de transporte sanitario que afecta al sur de Córdoba, en concreto a Puente Genil y a Aguilar de la Frontera, para que cesen los retrasos en las emergencias de transporte sanitario, y se ofrezca un

Código seguro de verificación (CSV):

0A1A 9263 0C94 2737 9557



0A1A92630C9427379557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 23-02-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-02-2024

servicio completo que atienda las necesidades conocidas en nuestra zona, contando con los profesionales necesarios y el equipamiento preciso en las ambulancias.

5.- Instar a la Junta de Andalucía, a cumplir con la división del Área Sanitaria Sur de Córdoba, separando de dicha área los Hospitales de Montilla y Puente Genil; creando un área sanitaria para la Campiña Sur, tal y como se comprometieron con los representantes de la Junta de Personal de dichos Hospitales.

6.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía. A la Plataforma por la Sanidad de Puente Genil y a la Junta de Personal del Hospital de Puente Genil.

No obstante el Pleno con su mejor criterio decidirá.

Fdo. Esteban Morales Sánchez.”

Se dictamina favorablemente, con seis votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos PSOE, IU y VOX, y tres abstenciones de los señores concejales del grupo político PP, porque los términos de la exposición de motivos no los consideran ajustados y algunos de los puntos de acuerdo no los comparten, que componen la Comisión, la proposición del grupo político PSOE trascrita, elevándose al Pleno para su decisión.”

A continuación se produce las intervenciones siguientes:

D. Esteban Morales Sánchez, portavoz del grupo político PSOE (Minuto 1.41.19 al 1.53.00)

D^a. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político VOX (Minuto 1.53.06 al 1.53.49)

D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político IU (Minuto 1.53.58 al 1.54.00)

Sr. Alcalde (Minuto 1.54.02 al 1.54.12)

Sra. Secretaria General (Minuto 1.54.13 al 1.54.36)

D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político IU (Minuto 1.54.38 al 1.57.22)

D^a. Tatiana Pozo Romero, portavoz del grupo político PP (Minuto 1.57.24 al 2.07.20)

D. Esteban Morales Sánchez, portavoz del grupo político PSOE (Minuto 2.07.28 al 2.13.47)

D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político IU (Minuto 2.14.01 al 2.14.50)

D^a. Tatiana Pozo Romero, portavoz del grupo político PP (Minuto 2.14.58 al 2.15.58)

D. Esteban Morales Sánchez, portavoz del grupo político PSOE (Minuto 2.16.00 al 2.18.08)

Sr. Alcalde (Minuto 2.18.10 al 2.30.06)

El contenido íntegro de la intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con doce votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos del PSOE, IU y VOX, y nueve votos en contra de los señores concejales y señoras concejales del grupo político del PP, acordó:



1.- El Ayuntamiento de Puente Genil considera ineludible recuperar para la localidad, los niveles de prestación de servicios sanitarios existían antes, y los programas de Salud Pública necesarios para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, frenando la privatización y los recortes, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que garantice que, se atienda, de forma gratuita, en un plazo máximo de 48 horas en Atención Primaria, así como que se recuperen los plazos de garantía para pruebas diagnósticas, actividad quirúrgica y acceso a especialistas.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a realizar un Plan Estratégico de Profesionales sanitarios, que incluya las mejoras retributivas y laborales, para seguir contando con profesionales altamente cualificados y comprometidos con nuestro sistema sanitario.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil insta al Consejo de Gobierno a considerar y calificar la Zona Básica de Salud de Puente Genil, como zona sanitaria de Difícil Cobertura, al objeto de mantener la plantilla y de poder facilitar la contratación de especialistas para cubrir las vacantes.

4.- El Ayuntamiento de Puente Genil insta a la Delegación Territorial de Salud de Córdoba, a la revisión de oficio del contrato de transporte sanitario que afecta al sur de Córdoba, en concreto a Puente Genil y a Aguilar de la Frontera, para que cesen los retrasos en las emergencias de transporte sanitario, y se ofrezca un servicio completo que atienda las necesidades conocidas en nuestra zona, contando con los profesionales necesarios y el equipamiento preciso en las ambulancias.

5.- Instar a la Junta de Andalucía, a cumplir con la división del Área Sanitaria Sur de Córdoba, separando de dicha área los Hospitales de Montilla y Puente Genil; creando un área sanitaria para la Campiña Sur, tal y como se comprometieron con los representantes de la Junta de Personal de dichos Hospitales.

6.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía. A la Plataforma por la Sanidad de Puente Genil y a la Junta de Personal del Hospital de Puente Genil.

PUNTO OCTAVO.- DICTAMEN DE PROPOSICIÓN GRUPO POLÍTICO VOX SOBRE SOLICITUD IMPLANTACIÓN CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.-

Visto el dictamen de proposición emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 18/01/2024, en asuntos de urgencia B), que es del tenor literal siguiente:

“DE URGENCIA B).- DICTAMEN DE PROPOSICIÓN GRUPO POLÍTICO VOX SOBRE SOLICITUD IMPLANTACIÓN CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.-

Declarada la urgencia del presente asunto por esta Comisión Permanente, por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los nueve miembros que la componen.

Vista la proposición suscrita por la señora concejal y portavoz del grupo político VOX, D^a. Antonia Gallardo Núñez, a que se refiere el presente asunto de urgencia A) de esta Comisión Permanente, que es del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL



La presentación de la moción que traemos a este primer Pleno del año tiene dos objetivos primordiales:

1.- Por un lado, justificar la necesidad de un Centro Integral de Formación Profesional en Puente Genil.

2.- Por otro, ayudar a comprender la importancia de que el Centro de Formación Profesional sea Integral y Dual.

Para justificar la necesidad de un centro integral de formación profesional en Puente Genil nos vamos a basar en cinco vertientes:

1º.- La empleabilidad a corto plazo.

En la actualidad se aprecia un boom de la empleabilidad de personas con esta formación. Los candidatos provenientes de la FP no tienen ninguna dificultad para encontrar trabajo ya que sólo un 13% del desempleo juvenil corresponde a titulados de FP.

Por otro lado se prevé que en 2025 en España, uno de cada dos trabajos exigirá un nivel de cualificación medio.

2º.- Mayor demanda por parte de los alumnos.

La elevada inserción que los alumnos consiguen en el entorno inmediato donde se imparten los ciclos y la escasa dificultad para encontrar trabajo, hace que sea una enseñanza muy atractiva para los jóvenes.

Sin embargo, la oferta de plazas no es capaz de cubrir toda la demanda. En la última década, el número de matrículas para una FP pública ha aumentado un 68%, sin embargo la oferta de plazas públicas no ha crecido al mismo ritmo. Esta escasez de oferta pública deja como alternativa a los estudiantes: buscar empleo de baja cualificación, perder el año escolar o, pagar una formación privada.

3º.- Hacia un modelo más europeo

El mercado laboral en España está muy descompensado y presenta un perfil contrario al de las grandes economías europeas, ya que hay mucho titulado universitario, pocos técnicos medios y mucha gente con formación básica o nula.

En Europa la oferta de Formación Profesional está muy consolidada. La media de plazas de FP en países como Alemania es de 60 plazas por cada 100 alumnos, mientras que en España sólo tenemos 33 plazas por cada 100.

Por otro lado, la tasa de paro juvenil en Alemania ronda el 7%, mientras que en España se supera el 30%, siendo una de las claves para comprender esta diferencia, el amplio desarrollo de la FP en el país germano.

4º.- El tejido empresarial de la Campiña Sur Cordobesa

En la provincia de Córdoba la oferta de plazas es escasísima.

Centrándonos en Puente Genil podemos observar que aunque la demanda de alumnos ha aumentado, la oferta de plazas de FP relacionada con nuestro tejido productivo y empresarial les escasísima.

Empresas de gran envergadura tienen que recurrir a otras localidades en busca de titulados con cualificación media en el sector de la sanidad, electrónica o agroalimentarios.

En Puente Genil, la oferta de ciclos relacionados con la industria agroalimentaria (muy abundante por la zona), así como, la oferta de ciclos relacionados con la sanidad, es nula. No es lógico que, habiendo un Hospital de alta resolución en Puente Genil, además de varios centros de especialidades médicas, no se oferte el título de auxiliar de enfermería o de técnico de emergencias sanitarias en la localidad.

Disponer de personal cualificado de nivel intermedio para las empresas que conforman el tejido empresarial de Puente Genil debe ser una prioridad. Implantar un Centro Integral de Formación Profesional en Puente Genil donde se oferten ciclos



relacionados con el sector de la sanidad, la industria agroalimentaria o la iluminación artística, permitirá a las pymes y a las empresas disponer de personal cualificado para ser más competitivas, además de reducir el desempleo entre los jóvenes de la campiña sur cordobesa.

5º.- Las infraestructuras, comunicaciones y el grado de accesibilidad.

Puente Genil se encuentra en el centro geográfico de Andalucía. Debido a su inmejorable situación geográfica además de contar con dos estaciones de tren, se encuentra comunicado a través de la autovía y en un futuro próximo, si Dios quiere, la autovía del olivar será otro canal que brinde mayor número de comunicaciones a la zona.

Todo ello hace que Puente Genil sea un municipio muy bien comunicado, situándose como cabeza de comarca natural de muchas poblaciones vecinas, no sólo por sus infraestructuras, sino también por las posibilidades de desarrollo económico en la zona.

Los centros integrados son institutos donde la única formación que se imparte es la formación profesional (ni ESO ni Bachillerato). En los centros donde la oferta formativa es variada el 99% de los claustros y de las decisiones importantes que se toman se centran en la ESO y el Bachillerato, dejando un porcentaje mínimo a la Formación Profesional.

Por otro lado, el organigrama, proyecto del centro, organización y objetivos de un IES es diferente al de un centro integral de formación profesional.

Mientras que en los Centros de Educación Secundaria hay un Consejo Escolar formado por representantes del centro, de la administración y de padres y madres de alumnos del centro, en los Centros integrales de Formación Profesional lo que hay es un "Consejo Social" formado por representantes de la administración, representantes del centro y representantes de las organizaciones empresariales, lo cual es de suma importancia porque el realizar reuniones con éstos ayudará a conocer las necesidades de personal cualificado del sector empresarial y así poder adaptar la formación y oferta educativa del centro a esa demanda empresarial.

La FP combina formación en el centro de estudios con formación en empresas. Este tipo de formación presenta ventajas tanto para el alumno como para el empresario.

- El alumno pisa desde el primer día un centro de trabajo y aprende a hacer. Los alumnos pasan en las empresas dos tercios de su tiempo, aprendiendo desde el primer día, y sabiendo que el principal interés de la compañía es que una vez que se titulen se queden.

- La empresa valora que los titulados de este tipo de FP tienen más conocimientos prácticos, pueden adaptar a los alumnos a su organización, y se forman mientras conocen la empresa.

Por todo ello desde el grupo municipal VOX, se propone al Ayuntamiento adoptar los siguientes acuerdos.

1.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil inste a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a la implantación de un Centro Integral de Formación Profesional en nuestro municipio.

2.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

No obstante el Pleno con su mejor criterio decidirá.

Fdo. Antonia Gallardo Núñez."

Se dictamina con la reserva de su posicionamiento para el pleno de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos PP, PSOE e IU, y un voto a favor de la señora concejala del grupo político VOX, que componen la Comisión, la proposición del grupo político VOX transcrita, elevándose al Pleno para su decisión, y solicitando la señora Estrada Rivas que se respete los plazos de presentación de proposiciones para que se puedan valorar adecuadamente."

A continuación se produce las intervenciones siguientes:



D^a. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político VOX (Minuto 2.30.50 al 2.39.55)

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU (Minuto 2.39.57 al 2.45.00)

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político PSOE (Minuto 2.45.07 al 2.47.00)

D. Javier Villafranca Muñoz, concejal del grupo político PP (Minuto 2.47.06 al 2.51.06)

D^a. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político VOX (Minuto 2.51.17 al 2.54.00)

Sr. Alcalde (Minuto 2.54.13 al 2.55.14).

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenció por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen acordó:

1.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil inste a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a la implantación de un Centro Integral de Formación Profesional en nuestro municipio.

2.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

PUNTO NOVENO.- COMUNICACIÓN OFICIAL: ACUERDO PL28122023 AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA SOBRE DEFENSA DEL TREN CONVENCIONAL Y PACTO ANDALUZ POR EL FERROCARRIL.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del escrito de fecha 29/12/2023, con registro de entrada nº 056/RT/E/2024/136 de 08/01/2024, suscrito por la Sra. Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a traslado de certificado de acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 28/12/2023 en defensa del tren convencional y el pacto andaluz por el ferrocarril, que es del siguiente tenor literal:

“D^a MELISA PORRAS MONTES, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), funcionaria de la administración local con habilitación nacional CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, se adoptó, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva:

4.- DICTAMEN-MOCIÓN EN DEFENSA DEL TREN CONVENCIONAL Y EL PACTO ANDALUZ POR EL FERROCARRIL, PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES (GEX 2023/16540).

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Sr. Portavoz de IU quien da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“DICTAMEN-MOCIÓN EN DEFENSA DEL TREN CONVENCIONAL Y EL PACTO ANDALUZ POR EL FERROCARRIL, PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES

El tren es un medio de transporte seguro y respetuoso con el medio ambiente, con baja huella de CO₂ por pasajero o mercancía, capaz de desplazar elevadas cargas con un menor coste de energía si se compara con otros medios de



transporte. El ferrocarril es un buen aliado para luchar contra el cambio climático, con unas infraestructuras que requieren poca ocupación de suelo.

Es fundamental disponer de una red ferroviaria que asegure la conectividad en todo el territorio, que conecte a las personas, que vertebré el mundo rural y que contribuya al desarrollo económico y social de los pueblos, reduciendo la despoblación. Para ello, es necesario destinar mayor inversión y protagonismo al transporte de pasajeros de cercanías y media distancia.

La Comisión Europea reconoce el papel crucial de la movilidad para avanzar en la cohesión social y territorial. El sistema ferroviario es uno de los pilares de la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente de la Unión Europea como línea de acción del denominado Pacto Verde, que persigue un modelo de movilidad más sostenible, en el que el tren convencional será el gran protagonista.

Nos encontramos, por tanto, ante un escenario en el que el tren tradicional juega un papel clave como eje vertebrador de la provincia de Córdoba. No sólo es importante la alta velocidad y el transporte de mercancías, también lo es poder conectar los pueblos con las ciudades mediante la recuperación y puesta en marcha de un servicio de viajeros de cercanías y media distancia. Esto supondría dar el salto de calidad para la logística de nuestra provincia y comarca, haciéndola más atractiva a empresas, potenciando la industria, el comercio, el turismo y el desarrollo socioeconómico.

La línea férrea Córdoba-Bobadilla cumple una década sin servicio de trenes de pasajeros. Esta línea de media distancia se cerró en 2013, dejando sin conexión las estaciones de Córdoba, Montilla, Aguilar de la Frontera y Puente Genil, sumándose al cierre de las de Montemayor y Fernán Núñez. En la actualidad esta infraestructura, de 123 km de longitud, está operativa y cuenta con ocho estaciones de pasajeros, la gran mayoría cerradas.

La recuperación del tráfico de pasajeros de esta línea no sólo ofrecería un servicio público a una elevada población, sino que además tiene la posibilidad de conectar con otras líneas, como el tren universitario de Rabanales, en Córdoba ciudad, o con el Corredor Mediterráneo y otras líneas en Bobadilla.

Es necesario abrir un debate serio y sereno entre las distintas administraciones públicas con competencias en materia ferroviaria a través de un Pacto Andaluz por el Ferrocarril, que atienda las demandas de la población, analice el mapa y el modelo ferroviario actual y trabaje en la mejora de las conexiones, los horarios y las frecuencias, recuperando los servicios eliminados durante las últimas décadas.

Por todos los motivos anteriormente expuestos, los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera presentamos los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a recuperar y poner en marcha el servicio de pasajeros de la línea Córdoba-Bobadilla, así como la reapertura de las estaciones cerradas, dotándolas de personal para su adecuado funcionamiento. Restablecer los trenes de pasajeros con horarios y frecuencias acordes a las necesidades de la población, garantizando el acceso universal al tren a todas las personas usuarias, en términos de asequibilidad para el conjunto de la población y con tarifas especiales para colectivos vulnerables y jóvenes.

2.- Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y al Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a que se comprometan a impulsar el Pacto Andaluz por el Ferrocarril.

3.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Plataforma en Defensa del Tren Rural de Andalucía, a la Plataforma Aguilar del Frontera con el Tren Rural, a los Ayuntamientos de Córdoba, Fernán Núñez, Montemayor, Montilla, Puente Genil y Antequera, a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, a la Diputaciones Provinciales de Córdoba y Málaga, así como al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo



Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA.
UNANIMIDAD.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,
Carmen Flores Jiménez

La Secretaria General
a los solos efectos de fe pública
Melisa Porrás Montes"

**PUNTO DÉCIMO.- COMUNICACIÓN OFICIAL: ACUERDO PLENO 28092023
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN DEFENSA DE LA SANIDAD
PÚBLICA Y HOSPITAL DE MONTILLA (CÓRDOBA).-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del escrito de fecha 26/12/2023, con registro de entrada nº 056/RT/E/203/9359 de 27/12/2023, suscrito por la Sra. Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a traslado de certificado de acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 28/09/2023 en defensa de la sanidad pública y del Hospital de Montilla, que es del siguiente tenor literal:

“Dª MELISA PORRAS MONTES, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), funcionaria de la administración local con habilitación nacional CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, se adoptó, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva:

7.- DICTAMEN-MOCIÓN EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA Y DEL HOSPITAL DE MONTILLA, PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IU, PSOE Y UPOA (GEX 2023/11891).

La Sra. Alcaldesa propone una enmienda al dictamen-moción emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de septiembre de 2023, en el sentido siguiente: Donde dice: “... *presentada por los Grupos Municipales de IU, PSOE y UPOA*”; debe decir: “... *presentada conjuntamente por todos los grupos municipales*”.

Seguidamente se pasó a la votación de la enmienda propuesta por la Sra. Alcaldesa y transcrita anteriormente, la cual fue aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. UNANIMIDAD.

A continuación la Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Salud, quien da lectura del dictamen-moción con la enmienda aprobada, quedando la redacción definitiva del mismo, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“DICTAMEN-MOCIÓN EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA Y DEL HOSPITAL DE MONTILLA, PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES (GEX 2023/11891)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud se reconoce en el artículo 43 de nuestra Constitución y se concreta en la Ley General de Sanidad (Ley 14/1986). La puesta en marcha y afianzamiento de un sistema de salud público, universal y de calidad, supone el pilar fundamental en el que asentar el estado del bienestar y asegura algo tan importante como la solidaridad y la igualdad dentro de una misma sociedad, ya que se

traduce en un esfuerzo de las personas con mejor economía y salud para permitir la atención sanitaria de las personas que menos tienen y/o están enfermas.

Por desgracia, este sistema basado en la solidaridad, se está viendo gravemente afectado por la irrupción de políticas neoliberales y conservadoras, del “sálvese quien pueda”, que poco a poco lo están mermando hasta la destrucción. Así vemos cómo la Comunidad Autónoma andaluza está siendo objeto de un desmantelamiento progresivo, silencioso y orquestado de la sanidad pública en beneficio de la privada, convirtiendo el más básico y fundamental de los derechos, el derecho a la salud, en un negocio muy rentable para algunas empresas y personas sospechosamente relacionadas con otras que, curiosamente, están propiciando el mencionado desmantelamiento.

Al ser la sanidad una competencia conferida a las CCAA, lamentablemente observamos que la fortaleza del sistema de salud, depende en gran medida de la voluntad política de sus dirigentes, y de la capacidad de la ciudadanía y de las fuerzas sociales para cuidarlo y defenderlo.

Todo esto, tiene una extraordinaria repercusión en la vida de las personas. Por ello, es preciso que, la sociedad en su conjunto y los gobiernos en particular, apuesten por fortalecer la sanidad pública, no solo cuidando de lo conseguido, sino luchando para incorporar mejoras y ampliar las coberturas sanitarias que ahora tenemos y que podamos tener, por ejemplo, asistencia dental sin límites, fisioterapia o psicología, sin tener que esperar interminables meses entre cita y cita.

Esta necesidad de mejora de la sanidad pública, se hace evidentemente dolorosa en el Hospital de Montilla, centro hospitalario que desde su puesta en funcionamiento hace casi 20 años, no ha sido objeto de ninguna mejora y en el cual, la inversión hecha año tras año es, a todas luces, insuficiente, sobre todo si tenemos en cuenta la inversión hecha en su hospital hermano, el de Andújar, y el número de camas y profesionales, con el que cuenta el hospital jiennense, que es muy superior al de Montilla, a pesar de dar cobertura a una población casi idéntica.

Esta cuestión empeora aún más, con la promulgación del Decreto 293/2021 de 28 de diciembre, que tras la disolución de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, establece que la dependencia funcional y asistencial de los centros (sanitarios) de Montilla y Puente Genil pasará a depender del Hospital Infanta Margarita, ubicado en Cabra, que, desde ese momento, pasa a dar cobertura a 267.303 personas, con la consiguiente saturación de este último hospital y la pérdida de autonomía administrativa y funcional del Hospital de Montilla, dejando de ser un hospital atractivo para los y las profesionales de la salud que, en aras a su libertad de elección, optan por centros con más recursos y entornos laborales más atractivos, lo cual se traduce en una carencia de personal sanitario para Montilla y su comarca.

Quienes están sufriendo las consecuencias de todo este despropósito, son las personas usuarias, y el personal sanitario y administrativo que trabaja en el hospital. Precisamente ellos y ellas, constituidos/as en sindicatos y comité de empresa, han aportado soluciones a este problema que sólo dependen de la voluntad política para ser puestas en marcha. Proponen la división de esta macroárea sanitaria creada a partir del mencionado decreto, en dos áreas sanitarias de menor tamaño, lo cual, tendría un triple efecto beneficioso: mejoraría la atención sanitaria, permitiría un mayor acercamiento de los órganos de decisión y gestión con las unidades que prestan los servicios y las personas usuarias del sistema de salud y, por último, mejoraría notable y deseablemente las condiciones laborales del personal sanitario y administrativo. Estas dos áreas, serían las siguientes:

1.- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA, en la que estarían integrados el hospital Infanta Margarita, los centros de salud del área de influencia de este hospital y el futuro Hospital de Alta Resolución de Lucena y que estaría dotada de infraestructura de atención primaria y especializada que prestaría asistencia a 160.000 personas.

2.- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE LA CAMPIÑA CORDOBESA, en la que estarían integrados los hospitales de Montilla y Puente Genil, los centros de salud de ambos pueblos así como los de los municipios de Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montemayor, La Rambla, Montalbán, Castro del Río, Espejo y

Código seguro de verificación (CSV):

0A1A 9263 0C94 2737 9557



0A1A92630C9427379557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 23-02-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-02-2024

Santaella.

Esta área, estaría igualmente dotada de infraestructura hospitalaria y de atención primaria y daría cobertura a 100.000 habitantes.

Esta propuesta, junto con otras muchas para la mejora de la calidad asistencial en el área sur de Córdoba, fueron valoradas, estudiadas y expuestas por los sindicatos y comité de empresa tanto al Sr. Viceconsejero de Salud, D. Serafín Romero Agüit, como a la Sra. Delegada Provincial de Salud, Dña. María Jesús Botella, quienes mostraron su conformidad y se comprometieron a trabajar en este sentido el 15 de julio del pasado año 2022.

Más de un año ha pasado y la respuesta es el silencio y la inacción, ni una sola palabra, ni una sola actuación por parte del gobierno de la Junta de Andalucía y su Delegada en Córdoba. No solo no se ha dado respuesta a este compromiso, sino que han ido surgiendo nuevos problemas a los que no se les ha dado solución, como tampoco se le ha dado a otros antiguos que vienen a mermar la calidad de la sanidad en nuestro municipio y en nuestra comarca. Algunos de estos problemas son:

1.- Aparatos de radiodiagnóstico obsoletos, incluido el mamógrafo, que está más tiempo roto que funcionando.

2.- Desmantelamiento de la biblioteca de consulta del Hospital y traslado del comité de Seguridad y Salud a Cabra.

3.- Necesidad de reconocimiento y ampliación de la UCI, unidad varias veces premiada y reconocida.

4.- Aparatos de aire acondicionado que se han estropeado y han sido sustituidos por otros de alquiler. El personal sanitario ha organizado varias recogidas de firmas en las que han obtenido cientos de ellas, de hecho, en la primera de estas jornadas, se obtuvieron más de 700 en menos de dos horas, lo que pone de manifiesto el descontento de la ciudadanía y su frustración ante el deterioro progresivo del sistema de salud.

Por todo ello elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Aguilar los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a que dé cumplimiento al acuerdo firmado por el Viceconsejero y la Delegada Provincial de Salud de la Junta de Andalucía con fecha 15 de julio de 2022, en el que se comprometían a la división de la actual macroárea sanitaria del sur de Córdoba en dos áreas de menor tamaño, una que dé cobertura a la Subbética, y otra a la Campiña.

SEGUNDO: Aumento de la inversión destinada al Hospital de Montilla, equiparándola a la llevada a cabo en el Hospital de Andújar, que nos sirve de referencia por asistir a una población prácticamente idéntica, pero que cuenta con más recursos tanto materiales como humanos y con una inversión superior al doble de la llevada a cabo en el Hospital de Montilla.

TERCERO: Reforma integral de la UCI, dotándola de más recursos y ampliando el número de camas, así como dotación de personal adecuado y suficiente.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la comarca afectada, Campiña cordobesa, a la Diputación Provincial de Córdoba, al Parlamento Andaluz y al Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, este dictamen conforme a la enmienda aprobada, resultó aprobado por diecisiete (17)

25

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

0A1A 9263 0C94 2737 9557



0A1A92630C9427379557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 23-02-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-02-2024

votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. UNANIMIDAD.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente.

VºBº
La Secretaria General
Carmen Flores Jiménez

La Alcaldesa-Presidenta,
a los solos efectos de fe pública
Melisa Porras Montes”

**PUNTO UNDÉCIMO.- COMUNICACIÓN OFICIAL: ACUERDO PL15112023
DIPUTACIÓN CÓRDOBA, SOBRE TRANSFERENCIA RECAUDACIÓN
IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO RESIDUOS EN VERTEDEROS A
AYUNTAMIENTOS.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado del escrito de fecha 04/12/2023, con registro de entrada nº 056/RT/E/2023/9130 de 18/12/2023, suscrito por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a traslado del acuerdo Plenario de sesión ordinaria celebrada el día 15/11/2023, sobre la transferencia de la recaudación íntegra del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos a los Ayuntamiento de Andalucía, que es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Traslado Acuerdo Plenario.
Sr/a Alcalde/esa del Ayto. De Puente Genil
Don Gonzalo, 2
CP: 14500 Puente Genil (Córdoba)

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre del año en curso, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo que tiene el siguiente tenor:

“29.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4351 SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LA RECAUDACIÓN ÍNTEGRA DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESÍDUOS EN VERTEDEROS A LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCÍA. (GEX: 2023/49240).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. José Antonio Romero Pérez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, y Dña. Irene Ruiz Membrilla, Portavoz del Grupo IU con Andalucía en la Diputación de Córdoba, exponen para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 15 de noviembre de 2023, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

TRANSFERENCIA DE LA RECAUDACIÓN ÍNTEGRA DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS A LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCIA

Con fecha 9 de abril de 2022 entró en vigor la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En su capítulo II se establece el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, como tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de co-incineración para su eliminación o valorización energética.

El art. 91 de la ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular establece que:

1.- Son contribuyentes del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen el hecho imponible.



2.- Son sujetos pasivos como sustitutos del contribuyente del impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean gestores de los vertederos, o de las instalaciones de incineración, o de coincineración de residuos cuando sean distintas de quienes realicen el hecho imponible. En definitiva, los Ayuntamientos y Diputaciones.

Esto ha hecho que los ayuntamientos y diputaciones gestores de vertederos se hayan visto obligados a satisfacer el impuesto a la Junta de Andalucía desde el uno de enero de 2023, lo que puede provocar en caso de la no repercusión de ese impuesto un grave déficit municipal. En esta línea, la FAMP también apostó en enero de este mismo año, por la reinversión en actuaciones municipales con carácter finalista de los 120 millones de euros que la Junta de Andalucía recibirá con cargo a la Ley de Residuos y Suelos Contaminados.

De hecho, ayuntamientos y diputaciones provinciales, muchos gobernados por el Partido Popular, están planteando una subida en el precio de la recogida de residuos como nunca antes se había visto, repercutiendo este impuesto que recauda la Junta de Andalucía en nuestros vecinos.

Como el Ayuntamiento de Córdoba, una subida del 35%, o la misma Diputación Provincial, una subida del 40,80%.

Si la Junta de Andalucía atiende lo que el PSOE-A e IU con Andalucía están pidiendo en esta Moción, y revierte este impuesto a ayuntamientos y diputaciones, esta subida no tendría que repercutir directamente en nuestros vecinos y vecinas.

El impacto económico que produce este impuesto, sobre los costes de los ayuntamientos de la comunidad autónoma de Andalucía, es de más de 94 millones de euros al año.

La Junta de Andalucía, en sus presupuestos para el año 2023, ha previsto ingresos por este concepto que ascienden 94.612.151 €, sin embargo, no ha previsto capítulo de gasto alguno.

Por todo ello, solicitamos:

1.- Instar a la Junta de Andalucía, en cumplimiento de sus competencias, a que transfiera la cantidad íntegra recaudada en concepto de impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, al objeto de que sirva a los mismos como medio de financiación para el mantenimiento y gestión de puntos limpios, puntos de acopio de residuos de la construcción de obra menor o, con carácter general, para los costes de gestión y tratamiento de residuos de competencia municipal.

2.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, al Gobierno de Andalucía, así como a todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

.../...

Finalizado el debate y al haber sido rechazada la Enmienda de Adición por los Grupos proponentes, se somete a votación únicamente la Proposición y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE- A e IU-Andalucía, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.

El Presidente”

PUNTO DUODECIMO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.-

Se da cuenta y Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía o Resoluciones de Concejales Delegados, comprendidos desde el día



18/12/2023 al 22/01/2024, que corresponden dar cuenta en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno el 25/01/24, y cuyo contenido exacto podrán consultar los señores concejales a través de la Cartera Electrónica, se encuentran comprendidos entre la resolución Nº 2023/00005773 a 2023/00005934, ambas inclusive, y la resolución Nº 2024/00000001 a 2024/00000266, ambas inclusive.

PUNTO DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

MINUTOS 3:00:00 A 3: 51: 59

Antes de iniciar el turno de los diferentes grupos políticos municipales el Sr. Alcalde responde la pregunta formulada en el último pleno ordinario por D^a Antonia Gallardo Núñez del Grupo Vox en relación a la situación de peligro de la planta de neumáticos de Optimus y Valorizaciones y la gestiones realizadas por el Ayuntamiento.

En ese sentido destaca que habiendo tenido conocimiento de la existencia de un procedimiento de enajenación por subasta de las instalaciones que las empresas en liquidación Optimus Valoraciones Sociedad Limitada y Valorizaciones del Genil, explotaban en virtud de proyecto de "Planta de Valorización de neumáticos fuera de uso" y dado que desde el año 2021 se han producido dos incendios de gravedad en dichas instalaciones que han sido controlados por los servicios municipales con ayuda de empresas externas asumiendo este Ayuntamiento los costes económicos de la operación se ha reclamado a la administración concursal Galacho del Castillo y Asociados, Sociedad Limitada, el coste de dichas intervenciones.

Por otra parte se ha dirigido tanto a la administración concursal como al Juzgado de lo Mercantil nº 2 a fin de que se cumplan los condicionantes establecidos en la resolución de autorización ambiental unificada dado que los titulares quedan obligados a documentar y ejecutar un Plan de Vigilancia y Control que contemple los aspectos establecidos en el Anexo V de la misma. y a notificar sin demora a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, así como al Ayuntamiento del municipio donde se localiza la instalación, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto y el calendario de las medidas correctoras así como a la entrega del informe sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

También se ha solicitado que en el procedimiento de enajenación por subasta de las citadas instalaciones se tenga en cuenta como principal criterio de adjudicación aquel que priorice el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de autorización ambiental unificada y en el estudio de impacto ambiental, y singularmente el Plan de vigilancia y control y ante el daño medioambiental ya producido deberá aportar un proyecto donde proponga las medidas y actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas.

A continuación se inicia el turno de ruegos y preguntas interviniendo **en primer lugar D^a Antonia Gallardo Núñez por el Grupo VOX** quien solicita que se actúe ante la acumulación de expedientes de devolución de obras y residuos sin respuesta y en muchos sin haber iniciado siquiera la tramitación.

El Sr. Alcalde responde que todos esos asuntos se encontraban acumulados en un mismo puesto de trabajo y que mediante Decreto se ha abordado una reestructuración de los asuntos entre los diferentes técnicos de urbanismo con lo que considera que en un plazo razonable de unos tres meses podría revertirse la situación hacia la normalidad.

Código seguro de verificación (CSV):

0A1A 9263 0C94 2737 9557



0A1A92630C9427379557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES M^a ISABEL el 23-02-2024

V^oB^o de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-02-2024

En segundo lugar la Sra. Gallardo Núñez ruega se atienda la solicitud formulada por el Colegio Alemán desde hace varios años a fin de que se le permita la apertura de una puerta para el acceso a las instalaciones del Sánchez Cuenca, que son colindantes, durante el período escolar sin necesidad de tener que acceder con sus alumnos rodeando dichas instalaciones, comprometiéndose el colegio a asumir los costes de la apertura de las dos puertas, así como a no constituir servidumbre alguna al efecto.

El Sr. Alcalde se compromete a estudiar lo solicitado siempre que cuente con los informes técnicos y jurídicos favorables dado que considera que la actuación contribuiría al interés general.

En segundo lugar interviene el Grupo IU, haciendo uso de la palabra la Sra. Bedmar Guerrero, para solicitar que se proceda a la extinción del contrato con la Universidad de Córdoba y cuyo estudio es el control de la población de palomas, al considerar que las medidas recomendadas son incidir en aquellos lugares en abandono entre los que se encuentran edificios municipales, pero como por ejemplo las naves de la Expo y estas conclusiones no se han tenido en cuenta y tampoco nos propone ninguna otra medida adicional para este control de la población, salvo la colocación de jaulas trampa, que es lo que se viene haciendo. Desde luego lo que no recoge este informe es la medida de abatirlas a tiros, medida en la que nos gastamos también 15.000 euros adicionales.

Por tanto, dada la poca utilidad o la poca efectividad de este asesoramiento ruega que se resuelva el contrato.

Responden tanto el Sr. Concejal de Medio Ambiente, Sr. Morales Márquez, como el Alcalde. El Sr. Morales incide en que están estudiando la posibilidad de resolver el contrato porque aunque contemplaba una duración de tres años es poco útil, manifestando que en el estudio no se dice nada que no pueda localizarse en wikipedia. Por otra parte expone que se ha actuado intensamente en la limpieza de los residuos de palomar en las naves de la EXPO donde había más de 10 cm de palomina que hubo que limpiar de urgencia y ahora actuando en la nave de la antigua Escuela Taller de Sodepo, que cuando la hemos abierto pues todo el techo aislante que tenían todas las naves estaba completamente cubierto causando graves daños. Por otra parte el Sr. Alcalde precisa que en el marco de actuación del Convenio con la Unión Pontanense de Caza dicha asociación se encuentra tramitando la autorización ante la Delegación de Medio Ambiente para que puedan continuar cazando en las zonas permitidas para la práctica de la caza más allá de la veda el 2 de febrero aproximadamente y no se vuelve abrir hasta el mes de agosto.

A continuación, formula ruegos y preguntas el portavoz de IU Sr. Sánchez Conde, quien ruega se informe de las gestiones que está realizando el Ayuntamiento ante la situación totalmente abusiva de la facturación de Emproacsa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el que vecinos de esta localidad vuelven a recibir lecturas por un período de 94 días que supera en tres días el habilitado legalmente y además por unos importes absolutamente irracionales e incomprensibles. Por ejemplo una factura de 1.148 euros o situaciones diciendo que hay consumo en piso donde viven dos personas con un consumo de 300-400 euros o el caso de un familiar que llegó a 800 euros. Considera palmario que existe un problema con la facturación, de alguna manera se están haciendo lecturas erróneas se está haciendo una facturación errónea y se está provocando la intranquilidad de mucha gente que muchas ocasiones son personas mayores.



El Sr. Alcalde responde que el caso que ha comentado solamente se puede deber a dos cosas, o hay un error en la lectura o es que tenga una avería o una rotura en su casa, en cuyo caso la ordenanza ya tiene un procedimiento establecido para que una vez que demuestra presentando la factura del fontanero que tenía este daño, que es lo que ha generado el consumo por encima de lo habitual o de lo normal, pues entonces se le estima el consumo razonable que habría tenido en ese periodo. Invita a todos los que tengan dudas de su factura que vayan a la oficina de atención al cliente que está ubicada en la calle Cristóbal Castillo y que están atendiendo con mucha dedicación a todas las personas y se están corrigiendo muchísimas facturas. Uno de los grandes problemas ha sido un programa software que se adquirió con el gobierno socialista en la Diputación y que está trayendo por la calle de la amargura a todo el personal de Emproacsa, cuando antes tenían un programa de facturación fabuloso.

A continuación el **Sr. Sánchez Conde** expone que en urbanizaciones de Puente Genil se han vuelto a dar asalto y robo con fuerza a las cosas y antes que esto vaya más pregunta qué medidas se piensan tomar desde la Delegación de Seguridad al respecto.

La Delegada de Seguridad Sra. Pozo Romero responde que ha solicitado informe a Policía Local y Guardia Civil sobre la evolución de la seguridad desde 1 de diciembre de 2022 pero que lo que le transmite el Teniente Guardia civil es que puede que los incidentes sean inferiores al año 2022, sólo que se producen varios sucesos en el mismo día, en la misma zona y en el mismo momento que podrían ser debidos a un grupo determinado de personas, sobre todo en un horario determinado, que me van a permitir que no les diga porque las investigaciones siguen abiertas. En el tema de robo con fuerza en las cosas pasan a la Guardia Civil y ya a Guardia Civil se encarga de la instrucción junto con el juzgado. El Sr. Alcalde ha mantenido reuniones con representantes de la Ribera de S. Luis y otros pedáneos para mantenerlos informados.

El Alcalde se refiere al proyecto de instalación de cámaras de vigilancia del tráfico que pueda ser una ayuda para la identificación de matrícula y para el control del acceso principal al casco urbano de Puente Genil y en la medida en lo posible también a las aldeas, que ya parece que tenemos y todos los datos que nos faltaban, se está preparando ya el pliego de licitación, para poder sacarlo lo antes posible.

Por último **el Sr. Sánchez Conde** pregunta por la actuación que se ha desarrollado en el Colegio Anzur, después de que hace unos meses un informe municipal sobre el estado de la cubierta del colegio concluía que no se trataba de deficiencias por falta de mantenimiento y que entonces lo que pasaba era de la Delegación de Educación que tendría que reponer esa cubierta o hacer la obra. Solicita que aclaren entonces de quién es responsabilidad o si es una actuación de manera subsidiaria y que después se le va a reclamar a la Delegación que sufrague los gastos que ha tenido el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que llevan casi dos años cerradas dos aulas en el colegio Castillo Anzur. Se solicitó un informe técnico-técnico-jurídico para esclarecer el motivo de porqué estaba así la cubierta y para saber si se trataba de algo de mantenimiento o si se trataba de una cuestión de inversión que correspondiese a la Junta de Andalucía y lo que hemos hecho es trasladar este informe a la Consejería de Educación, porque entendemos que son ellos los que tienen que actuar.

Ahora bien, esa actuación es una reposición integral de la cubierta. Nosotros lo que hemos hecho es una actuación de carácter puntual, que creo que tiene un valor de 7.000 euros alejado de los ciento y pico mil euros que será el cambio de la cubierta y que se limita estrictamente a tapar los dos agujeros por lo que estaba entrando el



agua por borbotones, entre otras cosas para que no tengamos más problemas en el edificio como consecuencia de no actuar. Además las paredes estaban totalmente afectadas por la humedad y que van a obligar a picar para que al menos el colegio pueda recuperar la normalidad de disponer de todas sus aulas que es estrictamente lo que estamos haciendo y sobre todo para que no se genere más daño.

En tercer lugar interviene el Grupo PSOE, haciendo uso de la palabra la Sra. Arjona Cejas, quien expone que el Ayuntamiento ha recibido una subvención del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública de 207.000 euros para la modernización y digitalización de la administración local, tramitada y solicitada por el anterior gobierno socialista que hará posible la renovación del equipamiento informático del Ayuntamiento y que según sus palabras junto a la reforma del Mercado de Abastos y el edificio de la Alianza es uno de los proyectos estratégicos de la localidad y visto que el pasado 13 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el Reglamento Regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Puente Genil, pregunta cuál va a ser la fecha de su puesta en funcionamiento.

El Sr. Alcalde responde que el proyecto objeto de esta subvención está en fase de licitación con el pliego aprobado y por tanto se está dando el curso normal para poder incorporar ese equipamiento informático en breve.

A continuación la **Sra. Arjona** expone que durante el acto de rotulación del paseo dedicado a Manuel Gálvez Linares, Chifarri, habló del Plan Especial del Río de 1995 y recordó que el Ayuntamiento recuperará el brillo del barrio de Miragenil, pero no dijo que los paseos fluviales y la organización de los Llanos del Cristo son proyectos impulsados y ejecutados por el anterior gobierno socialista. La pregunta es como usted pretende revitalizar la vida de Miragenil si lo que ha hecho en seis meses es cambiar el lugar de la piscina al aire libre, de Miragenil a la Pitilla y eliminar la bonificación de IBI del 95%.

El Sr. Alcalde responde que durante aquel discurso no hizo referencia a ningún grupo político sino hablar de un documento mucho más amplio que es una declaración de intenciones que es el Plan Especial del río Genil, que es el instrumento del que se dotó este Ayuntamiento en 1996 para que Puente Genil se pusiese de cara al río y dentro de ese Plan Especial del río Genil se han hecho a lo largo de los años muchas actuaciones, pero que lo que quise hacer es estrictamente referencia a esa vocación de mirar del río que tiene Puente Genil sin ninguna connotación política. En cuanto a la piscina en la zona del Llano del Cristo de momento no hay ningún proyecto de piscina que nosotros tengamos conocimiento formal y consideramos que debemos de agrupar las instalaciones deportivas con sentido y sobre todo colocar la piscina preferentemente donde haya agua, entonces tenemos pozos municipales en la zona de la Pitilla y creemos que la demanda poblacional que tiene el barrio de La pitilla, que es muy superior, hace que esa nueva ubicación sea estratégica para nosotros.

En cuanto a la eliminación de la bonificación del ICIO se ha constatado que esa medida no ha tenido el fruto pretendido de que haya más reconstrucción, más reforma de vivienda, prueba de ello es que estas bonificaciones son casi inexistentes y por tanto creemos que hay muchísimas políticas que hemos reformado para que pueda mejorarse Miragenil en los próximos años.



Le sigue en la formulación de ruegos y preguntas **el Concejal socialista Sr López Serrano**, quien pregunta por qué no se ha repuesto la jardinería que se colocó en los maceteros de las calles Cristóbal Castillo y Contraalmirante Delgado Parejo que retiraron en el mes de septiembre. Destaca que han echado en falta durante este año los pascueros que se colocaban y que tanto adornan la Navidad mientras que sí que se han colocado en otras calles como por ejemplo la calle Madre de Dios o la calle Aguilar plantas como esparraguera. Recuerda que estas jardineras se contemplaban en los proyectos de estas obras y que tienen instalado el riego por goteo para embellecer las calles de nuestra ciudad.

Responden tanto el Sr. Alcalde, como el Concejal de Obras Sr. Morales Márquez y el Concejal de Festejos, Sr. Reina Fernández.

El Sr. Alcalde aclara que el anterior equipo de gobierno apostó por un tipo de macetero que están dando muchísimos problemas de mantenimiento. Tienen un coste de mantenimiento elevadísimo, presentan muchos problemas en el diseño del sistema de riego y genera pérdidas de agua y cada vez que hay que hacer una reposición de maceteros, pues estamos hablando de 3000 o de 4.000 euros. No vamos a invertir en maceteros, que tienen una vida útil ínfima y eso forma parte de las labores de optimizar la gestión económica de Egemasa y entonces insisto, las esparragueras que, por cierto, están dando un resultado magnífico las hemos aprovechado porque estaban allí, en Egemasa.

El Sr. Morales Márquez apunta que según sus encargados se están pudriendo los maceteros por la base y ello supone un riesgo para los viandantes. **El Sr. Reina Fernández** apunta que es verdad que la subvención para gastos de Navidad que había tramitado el anterior equipo de gobierno era 12.000 euros, para ornamentación floral y 8.000 euros para concierto o eventos musicales. El Sr. Reina Fernández solicitó si esos 12.000 euros en vez de en flores que se iban a estropear pasada la Navidad se podían invertir en las actuaciones que hemos podido disfrutar durante esta Navidad en la calle y que han dado un resultado estupendo, porque lo que atrae al público de otros municipios es el ambiente y el alumbrado.

El Sr. López Serrano recuerda que el pasado seis de diciembre solicitó los informes técnicos que avalaban los cambios de ubicación y supresión de los contenedores de basura en la actual localización y recibió dos informes uno preliminar y otro en respuesta a la solicitud de información fechado el 20 de diciembre y ninguno firmado por el responsable técnico o político y se nos informó que estos informes no se firmaban porque no era necesario si no se incorporaban a ningún expediente de un órgano municipal o ningún expediente de contratación y aquí la pregunta es que si usted como Alcalde cree correcto tomar decisiones que afectan a la localidad basándose en informes que no llevan la firma de ningún responsable técnico.

Responde el **Sr. Alcalde** que me ha preguntado usted por unos informes técnicos por el cambio de ubicación de contenedores que le hemos facilitado. Usted se queja de que no están firmados y se le ha explicado que no están firmados porque son documentos internos, no son documentos de trámite de ningún tipo de gestión. Usted no ha ido contra los fundamentos de los informes, sino la falta de firma, lo que es paradójico cuando ustedes realizaban expedientes de contratación que firmaban nada más que políticos o personal de confianza, que es lo raro, es decir que no firmaba ni un técnico.

Por último pregunta el Sr. López Serrano por la retirada de los paneles electorales pendiente desde septiembre, contestando el Sr. Alcalde que se retirarán, pero se ha atendido a otras prioridades más urgentes.

Por último formula ruegos y preguntas el **Concejal Socialista Sr. Gómez Morillo** quien recuerda que en enero de 2023 hace un año prácticamente nos decían ustedes



que la situación de robos e inseguridad era alarmante y exigían al Gobierno, en aquel momento, reforzar y aumentar la plantilla y la instalación de cámaras de vigilancia del tráfico. Pregunta por qué tenemos que esperara un pleno y a una pregunta de la oposición para tener esta información sobre el estado de las cámaras y ustedes que exigían en enero que se aumentase la plantilla de agentes, han pasado ya siete meses ¿para cuándo piensan ustedes aprobar una oferta de empleo que amplíe la plantilla de policía que ustedes exigían? Será prácticamente imposible que tengamos un nuevo agente en la calle patrullando antes de dos mil veintiséis, en tanto que los nuevos requisitos de la exigencia suponen que la fase de práctica de los agentes ya se lleven a cabo directamente en Sevilla en la ESPA y no en la escuela, y les rogamos que valoren la posibilidad de incrementar las patrullas que existen sólo prestando servicios en aldeas y en urbanizaciones como un refuerzo puntual de forma extraordinaria que tan buen resultado dio en enero de 2023.

El Sr. **Concejal de RRHH, Sr. Ruiz Navas**, responde que ustedes se han tirado mucho tiempo en la política como para saber que de un día para otro no se puede dar solución al incremento de plantilla. En la Oferta de Empleo Público sacaremos las plazas que permita la normativa y en su día los tendremos en la calle, a día de hoy no los vamos a tener, nos costará unos años, pero es que ahora tenemos que pagar el que durante años no se han ido sacando con respecto a la necesidad que teníamos.

El Sr. **Gómez Morillo** formula otro ruego después de siete meses ¿por qué no ha reforzado la plantilla del área de Deportes, que no lo está haciendo? Por ejemplo tenemos convocada la plaza de técnico de deportes que lleva desde el 12 de septiembre, que finalizó el plazo de presentación de solicitudes y a día de hoy todavía no ha salido la lista provisional de admitidos, con lo cual llevamos ya más de un mes esperando, que es culpa suya también concejal de Personal que no se aligere para convocar el proceso selectivo.

En cuanto al abandono de las instalaciones hemos tenido tres partidos de fútbol durante tres fines de semana consecutivos y el aspecto que presentaban los aseos al público de el campo Manuel Polinario presentaban total abandono. También nos hacen llegar desde los clubes que han quitado el marcador de La Galana para llevárselo al Quini, que precisamente esta tarde se encontraba apagado porque no presta servicio, con lo cual esto está suponiendo que nuestros equipos que entrenan y juegan competiciones en estas dos instalaciones, a día de hoy estén llegando incluso a ser sancionados económicamente, por no tener una instalación adecuada. Le rogamos al señor Ruiz Navas que dentro de su responsabilidad por favor acometa la reparación y la reposición del marcador que se encontraba en La Galana lo antes posible, para que no suponga una merma en la calidad deportiva y la práctica deportiva de nuestros clubes deportivos.

El Sr. **Ruiz Navas responde** que el marcador funciona porque ya se ha utilizado este fin de semana para dos partidos y de los dos tengo fotos y es que la otra solución era un marcador roto, porque tenía un pelotazo en mitad del marcador.

En cuanto al marcador que se quita de la Galana se ve que no sabía usted que ese marcador no se utilizaba, porque llevaba tres años la máquina que controla el marcador en la casa de un jugador de fútbol sala que nos la ha entregado a nosotros y lo primero que yo hice fue preguntarle al fútbol sala porque si ellos tenían la máquina los únicos que podían utilizar ese marcador eran los del fútbol sala y me dijeron que



no. Ahí está el abandono, no saber dónde está una máquina de controlador que llevaba tres años en la casa de un particular.

Con respecto a los vestuarios, con eso es lo que tenemos que lidiar ahora mismo, unas instalaciones deportivas en condiciones inhumanas y que tenemos que hacer desembolsos económicos bestiales, porque no es un mantenimiento lo que tenemos que hacer, es que es un desembolso de estructura. Del campo de fútbol habrá visto también la foto del césped, que se ha mejorado pero no lo suficiente, por eso hay una inversión de 500.000 euros que va allí.

El abandono es en todo el área de Deportes, antes había dos técnicos, ahora cero, antes siete monitores, ahora cuatro monitores, tenemos uno de baja que no podemos cubrir porque sólo se había consignado 1 mes, tenemos otro que se ha incorporado, en total 2 monitores y reorganizando bien los cursos se están dando casi todos los cursos de yoga, mantenimiento y pilates que estaban impartiendo los años anteriores, cuando tengamos un tercer monitor podremos mejorar lo que teníamos antes y ese es el camino, que no lo vamos a conseguir en cinco meses, pero es que hay gente que no lo ha logrado ni en doce años.

D. Esteban Morales Sánchez solicita permiso para efectuar un ruego, siendo denegado por el **Sr. Alcalde** por haber concluido el tiempo del que disponía su grupo político con creces.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuenta y tres minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones*, han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital 36BEF367A397A750A30E9C290677E8AF4DE4F1A36A1C954CEC104089E6647BE8.

La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio <https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/>. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.*

Código seguro de verificación (CSV):

0A1A 9263 0C94 2737 9557



0A1A92630C9427379557

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 23-02-2024

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 23-02-2024